



ACUERDO No. 001-2020

EL PLENO DE CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CONSIDERANDO 1: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y, conforme al Artículo 62 de la Constitución de la República, los derechos de cada individuo están limitados por los derechos de los demás.

CONSIDERANDO 2: Que el artículo 145 del texto Constitucional reconoce el derecho a la protección de la salud y, en consecuencia, es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y comunitaria.

CONSIDERANDO 3: Que el Decreto Ejecutivo N° PCM-021-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de la República, en Consejo de Ministros, haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 245 de la Constitución de la República, aprobó la restricción a nivel nacional (por un plazo de siete días a partir de la aprobación y publicación de dicho Decreto Ejecutivo), de las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103, procediéndose a la suspensión de labores en los sectores público y privado durante el tiempo de excepción; ampliándose la misma a través de Comunicado de Prensa emitido por la Secretaría de Seguridad, a partir del día Lunes 30 de Marzo hasta el Domingo 12 de abril de 2020.

CONSIDERANDO 4: Que el Consejo Nacional Electoral es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación con los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas. Tiene competencia en todo el territorio nacional y su domicilio es en la capital de la República. Su integración, organización, funcionamiento, sistemas y procesos son de seguridad nacional.

CONSIDERANDO 5: Que deben adoptarse medidas alternativas para que el CNE continúe desarrollando las funciones y tareas que le corresponden mediante las vías y mecanismos tecnológicos disponibles (garantizando así el respeto a las disposiciones gubernamentales) que permitan garantizar condiciones de seguridad necesarias para la prevención del COVID-19.





POR TANTO: En uso de las facultades y con fundamento en los Artículos 52, 59, 62, 65, 69, 71, 72, 78, 81, 93, 99, 103, 145, 187, 321 y demás aplicables de la Constitución de la República; Artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 1, 15 y 16 de la Ley Especial para la Selección y el Nombramiento de Autoridades Electorales, Atribuciones, Competencias y Prohibiciones (Decreto 71-2019); y Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020. Por unanimidad,

ACUERDA:

1. Ratificar las instrucciones giradas al personal de la Institución, mediante el Comunicado emitido el 20 de marzo y la Circular Número 004-2020 RRHH de fecha 22 de marzo, en observancia de los Decretos Ejecutivos PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 (a través del cual se declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional) y PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 y su reforma (mediante el que se amplió la vigencia del Estado de Excepción y la suspensión de garantías por siete días más, hasta el día domingo 29 de marzo). Asimismo, en cumplimiento de la ampliación del toque de queda en todo el país, se extiende el plazo de suspensión de labores presenciales en el CNE, a partir del lunes 30 de marzo hasta el viernes 10 de abril inclusive; debiendo mantenerse en sus domicilios y atentos a las nuevas decisiones e instrucciones que, en salvaguarda de la vida, la salud y la seguridad, anuncie el Sistema Nacional de Administración y Gestión de Riesgos SINAGER, las cuales se deberán cumplir íntegramente. De existir casos excepcionales que requieran la presencia de personal específico para temas de urgencia, deberá procederse a solicitar los salvoconductos respectivos a las Instituciones correspondientes.
2. Ratificar que los plazos y términos legales establecidos para los diferentes trámites que se ejecutan administrativamente dentro de la Institución, no serán afectados y se correrán hasta el día en que se habilite el retorno a las labores habituales. En tal sentido, se instruye a la Secretaría General y a la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, para que adelanten su trabajo pendiente, así como los trámites para concretar en el ámbito de su competencia, las determinaciones adoptadas por el Pleno.
3. Instruir a los Directores de Informática a fin de que diseñen y habiliten un mecanismo seguro de comunicación que pueda ser utilizado por los equipos de trabajo en las diferentes áreas y por el Pleno de Consejeros. Asimismo, que brinden orientación y soporte tecnológico, para que las labores



encomendadas sigan desarrollándose de acuerdo a las circunstancias de crisis actuales.

4. Instruir a la Unidad de Planificación y Gestión UPEG para que continúen coordinando, vía telemática, el seguimiento a la carga de información de los Proyectos Electorales hasta que se finalice en un cien por ciento (100%). E instruir a los coordinadores de cada Proyecto para que, junto a sus equipos de trabajo, atiendan las líneas de seguimiento de la UPEG.
5. Instruir a la UPEG para que coordine por medios electrónicos con personal de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), de tal modo que con los proyectos que ya están terminados, inicie, el proceso de ajuste y articulación del Proyecto de Presupuesto Final (acorde a la realidad financiera actual del país), con sus respectivas justificaciones para el Proceso Electoral Primario 2021. Y que, una vez finalizada esta labor, se remita vía correo electrónico a los Consejeros, para su análisis, discusión y aprobación.
6. Instruir a la Dirección de Recursos Humanos para que coordine y de seguimiento con la Compañía de Seguros contratada, a la forma en que se brindará cobertura a los servicios de atención médica, emergencia y demás. Asimismo, para que establezca un mecanismo centralizado de monitoreo sobre la situación de salud de los empleados y sus familias, debiendo mantener informado al Pleno.
7. Instruir para que los Departamentos de Recursos Humanos, Pagaduría y la Dirección Administrativa y Financiera, procedan a elaborar las planillas de pago correspondiente al personal de la Institución, para atender las obligaciones de pago sin retraso, sobre todo en estas condiciones de emergencia.
8. Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera a fin de:
 - a) Continuar dando seguimiento a las directrices emanadas de la Secretaría de Finanzas y gestionar los desembolsos indispensables para que el CNE cuente con la disponibilidad financiera básica al regresar a las labores habituales.
 - b) Dar seguimiento al trámite de ampliación presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones heredadas del TSE, especialmente en cuanto a los pasivos laborales: Pago de Salarios Caídos por Sentencia Judicial y Prestaciones Laborales del Personal que renunció o se jubiló.



9. Instruir al Departamento de Servicios Generales para que procure la disponibilidad de insumos de higiene en toda la Institución, al regresar a las labores cotidianas de forma presencial.
10. Solicitar al Jefe de Seguridad asignado al CNE que remita un informe sobre el plan de seguridad que está implementando, acorde a la situación de emergencia, a fin de resguardar el personal y las instalaciones físicas bajo responsabilidad del Consejo.
11. Todas las Direcciones y Jefaturas, deben avanzar en el desarrollo de las funciones y tareas propias, en la medida de sus posibilidades, y al retornar a las labores habituales, deberán presentar al Pleno, un Informe Ejecutivo sobre las tareas y acciones concretas ejecutadas durante el período de la crisis sanitaria.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de marzo de 2020.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5706